

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandantes	Luisa Fernanda Amaya Hurtado y otros
Demandados	Javier Mauricio Echeverri Muñoz y otros
Radicado	05001-31-03-008-2022-00238-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	347
Asunto	Termina proceso por transacción

Surtido el traslado del contrato de transacción que dispone el artículo 312 del Código General del Proceso, el Despacho observa que dicho contrato se ajusta al derecho sustancial y recae sobre la totalidad de las pretensiones, por lo que el Juzgado decretará la terminación del proceso en virtud del artículo 312 del Código General del Proceso.

En cuanto a la condena en costas, no habrá lugar a ellas conforme al inciso 4º del artículo precitado.

Por lo anterior, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, promovido por Luisa Fernanda Amaya Hurtado, José Alexander Buríticá Burgos, Juan Pablo Buríticá Amaya, Alex Buríticá Amaya y Andrés Mauricio Buríticá Amaya contra Fernando Alberto Rojas Bedoya, Javier Mauricio Echeverri Muñoz, Empresa Transportadora de Taxis Individual S.A. – Tax Individual S.A- y Zurich Colombia Seguros S.A.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Líbrese los correspondientes oficios y remítase al correo electrónico de la parte demandada: litigios@medinaabogados.co y pvasquezp@une.net.co

TERCERO: No hay lugar a condena en costas, conforme con al inciso 4º del artículo 312 del Código General del Proceso.

CUARTO: Archívese el expediente de conformidad con lo contemplado por el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a vertical line and a horizontal stroke extending to the right.

**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02